



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 275-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 06 NOV 2020

VISTO:

La Solicitud de fecha 04 de setiembre del 2020, promovida por la administrada doña Alejandrina Victoria Mayorga Pacheco, con Registro Sisgedo N° 2407647/1966100, Informe N° 042-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDM de 02 de octubre 2020, sobre pago de pensión provisional de sobrevivientes por viudez en el marco del Decreto Ley 20530; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

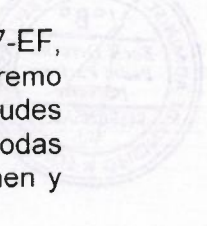
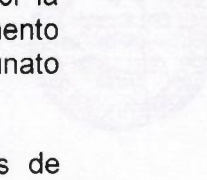
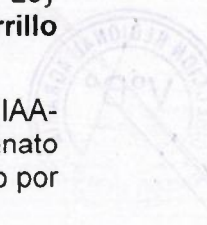
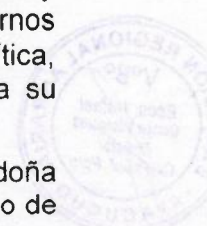
Que, mediante solicitud de fecha 04 de setiembre del 2020, la administrada doña **ALEJANDRINA VICTORIA MAYORGA PACHECO**, solicita el otorgamiento y pago de pensión provisional de viudez dentro del marco del régimen de pensiones del D. Ley N° 20530, por el fallecimiento de su cónyuge q.e.v.f don **Fortunato Alejandro Carrillo Medina**, ex pensionista de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, de los actuados se verifica que con Resolución Directoral N° 071-90-INIAA-OGRRH.P de fecha 26 de setiembre de 1990, resuelve Nombrar al extinto Fortunato Alejandro Carrillo Medina, resuelven Incorporar al Régimen de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530;

Que, con acta de matrimonio expedida con fecha 07 de setiembre del 2020, por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincial de Huamanga, Departamento de Ayacucho, queda acreditado el vínculo matrimonial entre el extinto Don Fortunato Alejandro Carrillo Medina y Doña Alejandrina Victoria Carrillo Medina.

Que, el Decreto Ley 20530 establece en su artículo 28° que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son de: viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la entidad es competente para reconocer y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Nº **Resolución Directoral Regional Sectorial** **275-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **06 NOV 2020**

VISTO:

La Solicitud de fecha 04 de setiembre del 2020, promovida por la administrada doña Alejandrina Victoria Mayorga Pacheco, con Registro Sisgedo N° 2407647/1966100, Informe N° 042-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDM de 02 de octubre 2020, sobre pago de pensión provisional de sobrevivientes por viudez en el marco del Decreto Ley 20530; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de setiembre del 2020, la administrada doña **ALEJANDRINA VICTORIA MAYORGA PACHECO**, solicita el otorgamiento y pago de pensión provisional de viudez dentro del marco del régimen de pensiones del D. Ley N°20530, por el fallecimiento de su cónyuge q.e.v.f don **Fortunato Alejandro Carrillo Medina**, ex pensionista de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, de los actuados se verifica que con Resolución Directoral N° 071-90-INIAA-OGRRH.P de fecha 26 de setiembre de 1990, resuelve Nombrar al extinto Fortunato Alejandro Carrillo Medina, resuelven Incorporar al Régimen de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530;

Que, con acta de matrimonio expedida con fecha 07 de setiembre del 2020, por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincial de Huamanga, Departamento de Ayacucho, queda acreditado el vínculo matrimonial entre el extinto Don Fortunato Alejandro Carrillo Medina y Doña Alejandrina Victoria Carrillo Medina.

Que, el Decreto Ley 20530 establece en su artículo 28° que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son de: viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N°207-2007-EF, la entidad es competente para reconocer y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N°20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 275-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 06 NOV 2020

Que, con Informe N° 42-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 02 de octubre del 2020, el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos practica la liquidación de la pensión provisional de sobrevivientes por viudez a favor de la administrada doña **ALEJANDRINA VICTORIA MAYORGA PACHECO**, que asciende a la suma de S/. 754.65 (setecientos cincuenta y cuatro con 65/100 soles) mensuales, con efectividad del 26 de agosto del 2020; empero que el causante ha percibido su pensión íntegra correspondiente al mes de agosto 2020 por la suma total de S/. 838.49, corresponde la deducción de su pensión correspondiente al periodo 26 al 31 agosto 2020, que asciende a la suma de S/. 121.72, por constituir pago indebido; procediendo a liquidar el reintegro de Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez, dejadas de percibir a partir del 01 de setiembre del 2020 al 31 de octubre del 2020 por el importe total de S/. 1,387.58 (Un mil trescientos ochenta y siete con 58/100 soles) a favor de la citada recurrente, sujeto a disponibilidad presupuestal;

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR la Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez por el importe mensual de **S/.754.65** (Setecientos cincuenta y cuatro con 65/100 Soles), equivalente al 90% de la probable pensión definitiva con efectividad del 26 de agosto del 2020, a favor de doña **ALEJANDRINA VICTORIA MAYORGA PACHECO DE CARRILLO** cónyuge supérstite de q.e.v.f don **Fortunato Alejandro Carrillo Medina**, ex pensionista de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo, según el desagregado:

ESTRUCTURA PENSIONARIA	PENSION 100% CAUSANTE	PENSION PROVISIONAL AL 90%
Remuneración Básica	50.00	45.00
Personal	0.01	0.01
Reunificada	27.86	25.07
T.P.H.	286.95	258.26
D.S. N°017-2005-EF	100.00	90.00
D.L. 25981	0.00	0.00
Familiar	3.00	2.70
D.S. N°235-87-EF	0.11	0.10
Ref. y Movilidad	5.00	4.50
D.U. N°090-96	76.65	68.99



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 275-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 06 NOV 2020

D.U. N°011-99	88.91	80.02
D.S.002-2015-EF	30.00	27.00
D.S. N°005-2016-EF	38.00	34.20
D.S. N°020-2017-EF	43.00	38.70
D.S. N°011-2018-EF	29.00	26.10
D.S. 009-N°2019-EF	30.00	27.00
D.S. 006-2020-EF	30.00	27.00
TOTAL S/.	838.49	754.65

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de doña **ALEJANDRINA VICTORIA MAYORGA PACHECO DE CARRILLO**, el reintegro de pago de la **Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez** dejadas de percibir a partir del 01 de setiembre del 2020 al 31 de octubre del 2020, por el importe total de **S/1,387.58** (Un mil trescientos ochenta y siete con 58/100 Soles), conforme a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos con el Informe N° 42-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, realice las acciones presupuestarias respectivas ante las instancias pertinentes, para el cumplimiento de pago del beneficio reconocido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que el gasto que origine el presente reconocimiento será afecto a la específica de gastos: 21.22.12, Fuente de Financiamiento Tesoro Público de la Unidad Ejecutora 771 Dirección Regional Agraria Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
ING. RENE PENDATIAO
DIRECTOR REGIONAL